Número de Contrato	**007-005-2025**	**Fecha de contrato: 27 DE FEBRERO DE 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQIUA- CHOCÓ**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.172.114-0**	
Contratista	ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA Establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM CALLE 35 No 77 33 AP 401	
Teléfono	604-4126181 311-6347316	
Correo	Licitacionesdistribuidora2803@gmail.com; davdistribuidora2803@gmail.com,	
NIT	**21.788.564-0**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO**	
Valor inicial	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000).**	
Valor Adición	**N/A**	
Valor total del Contrato	**TRESCIENTOS MILLONES DE ($ 300.000.000).**	
Plazo de ejecución	Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 30 de junio de 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial	

Entre los suscritos: **Coronel (Ra) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**, **Director Regional**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.997, en su calidad de **Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Antioquia-Chocó identificada con NIT 800.172.114-0**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA**

LOGÍSTICA, y por la otra la señora **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.788.564 de Guarne – Antioquia, propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM**; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, el día 27 de enero de 2025, la Coordinadora de Abastecimientos, Kelly Yohanna Martínez Berrío, entregó a la Dirección Regional mediante memorando No. 2024140340013653 ALRAC-OL-AYS, y esta a su vez a la Coordinación de Contratos, el informe técnico y sus anexos para el inicio del proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO**".

3. Que, el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Chocó, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación SECOP II, los documentos correspondientes al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024, el día 30 de enero de 2025.

4. Que, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024 se publicó por el término de no menos de cinco (5) días hábiles en la plataforma del SECOP II para que los interesados realizaran las observaciones al proceso contractual, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En este proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

5. Que, el día 27 de enero de 2025, la Dirección Regional solicitó a la Jefe de la Oficina Jurídica encarga de las funciones le Despacho de la Dirección General a través de memorando 2025140300014213 la modificación del Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, para lo cual el proceso inicialmente publicado fue modificado en el presupuesto y oficial y plazo de ejecución, debido a directrices de la Dirección General, en razón a la implementación de los instrumentos de agregación de demanda

6. Que, mediante resolución N° 0030 de fecha 10 de febrero de 2025, se dio apertura del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024.

7. Que, se presentaron observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso en mención.

8. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2625 de fecha 21 de enero de 2025**, el cual respalda el contrato que se derive del presente proceso.

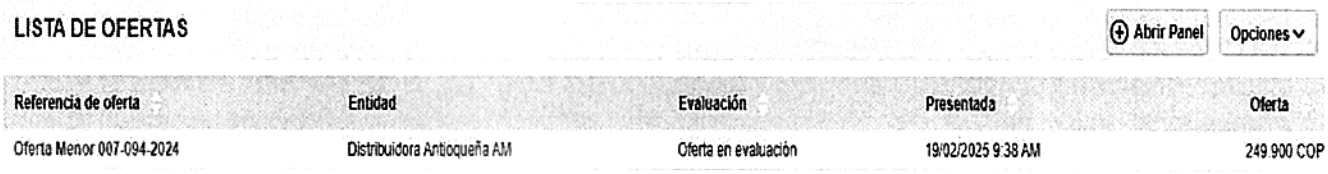
   Que el presupuesto para el presente proceso será la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00).** El cual tendrá la siguiente afectación presupuestal:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	$680.000.000,00

   La ejecución del contrato derivado del proceso contractual, afectará al CDP anterior en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000).**

Que. el día 19 de febrero terminó el plazo para presentar ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La entidad procedió a verificar las ofertas presentadas y se identificaron las siguientes:

Oferta ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA.



9. Que, el día 20 de febrero de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publicó el informe inicial de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, financieros y económicos).

10. Que, el día 25 de febrero finalizó el termino de traslado para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación de los requisitos técnicos, jurídicos financieros y económicos del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024

11. Que, el comité de evaluación económica solicitó justificación al oferente, por considerar que algunos productos podían presentar precios presuntamente artificialmente bajos.

PROPONENTE	EVALUACION	RESULTADO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Ángela María Martínez Mejía CC 21.788.564	EVA. JURÍDICA	Cumple	N/A	El oferente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones conforme a los informes de evaluación, en ese sentido el proponente será el adjudicatario.
	EVA. TÉCNICA	Cumple	4,75	
	EVA. FINANCIERA	Habilitado	N/A	
	EVA.ECONOMICA	Cumple	85	
	TOTAL		89,75	

10. Que, la Unidad Asesora de Adjudicación del presente proceso de selección, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se reunió para analizar el proceso. Como resultado de dicho análisis, se ha recomendado la adjudicación del contrato al oferente **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**. identificado con cedula de ciudadanía 21.788.564, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

11. Que, mediante resolución No. 0038 del 26 de febrero de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024 a ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA. identificado con cedula de ciudadanía 21.788.564, por valor de $ 300.000.000 COP.

12. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS**

Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO"

PLAZO DE EJECUCION: El objeto contractual se ejecutará desde la suscripción del contrato y hasta el 30 de junio de 2025 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo 1: En virtud del precepto normativo que en derecho "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo d ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

Parágrafo 2: En el evento que sean aprobadas las Vigencias Futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contrato que se derive del presente proceso de selección podrá ser prorrogado y adicionado en consideración de la autorización dada y en atención al abastecimiento del bien contratado para los primeros meses de la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCION*:* El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

CADS	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN
LA ESTRELLA	Antioquia	La Estrella	Carrera 50 N° 79 Sur - 101 Barrio el Palmar - Centro de Bodegas Stock Sur
PUERTO BERRIO	Antioquia	Puerto Berrio	Calle 50 con carrera 5, esquina Barrio el Hoyo
CAREPA	Antioquia	Carepa	Km 43 vía al Mar
QUIBDÓ	Chocó	Quibdó	Barrio Obapo vía Pacurita

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-04 (MEDELLÍN - ANTIOQUIA):

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN

1	Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot	Calle 66 E No 39-84, Barrio Villa Hermosa	Medellín
2	Batallón de Artillería No. 4, coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez	Carrera 45 No. 18-85, Barrio Buenos Aires.	Medellín
3	Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate No. 4 Yariguies	Calle 50 No 76-126, Cuarta Brigada Barrio Los Colores	Medellín
4	Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina	Avenida 30 No 59-315, Barrio Niquía	Medellín
5	Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio	Carrera 70 No 1-50, Barrio Belén Las Playas	Medellín
6	Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara	Municipio de Andes	Andes
7	Batallón de Instrucción y Entrenamiento BÍTER No. 4	Llanos de Cuiba	Vía Yarumal
8	Grupo Mecanizado No. 4 Juan del Corral	Vereda Las Playas de Rionegro Antioquia	Rionegro
9	Base Aérea BG. Arturo Lema Posada	Vereda La Bodega	Rionegro

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14 (PUERTO BERRIO - ANTOQUIA)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 14	Puerto Berrio
2	Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula	Puerto Calderón
3	Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bombona	Guacimal
4	Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla del Calibío	Cantimplora

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-15 (QUIBDÓ - CHOCÓ)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó
2	Batallón de Ingenieros No. 15 Julio Londoño	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Las Animas - Chocó

COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-17 (CAREPA - ANTIOQUIA)

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de A.S.P.C. No. 17 Clara Elisa López	Kilómetro 43 Vía al mar, Carepa - Antioquia	Carepa
2	Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez	km 2 vía Turbo, San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá
3	Batallón de Infantería de Marina No.16 BFLIM	Avenida La Playa-sector Punta de las Vacas	Turbo

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO*:* Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido en el plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO*:*

El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00)**, suscrito a monto agotable, y se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2625, expedido el 21 de enero de 2025.

Es importante destacar que los valores que se detallan a continuación son los valores unitarios de los bienes a suministrar y corresponden a valores presentados por el oferente durante el trámite del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024.

Asimismo, se aclara que los bienes contratados serán solicitados por la Entidad conforme a las necesidades expresadas por los administradores de los Comedores y Centros de Abastecimiento y Distribución (CADS), hasta agotar el presupuesto del contrato y sus eventuales adiciones, sin que ello implique una modificación en los valores unitarios ofertados.

La ejecución del presupuesto estará supeditada a las necesidades manifestadas por los administradores de los Comedores y CADS durante el plazo de ejecución del contrato. Esto implica que los recursos programados podrían no ser ejecutados en su totalidad dentro del plazo proyectado.

En todo caso, el Contratista deberá facturar y cobrar los valores conforme a su oferta presentada y aceptada durante el proceso de contratación, respetando los precios unitarios pactados, los cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE PRECIOS

ITEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	AGUA	1	200 A 250 ML	$ 250,00	$ -	$ 250,00
2	ACEITE	1	900 MILILITROS	$ 5.126,00	$ 974,00	$ 6.100,00
3	AREQUIPE 20 A 45 GRAMOS	1	20 A 45 GRAMOS	$ 1.387,00	$ 263,00	$ 1.650,00
4	AREQUIPE 220 GRAMOS	1	220 GRAMOS	$ 5.966,00	$ 1.134,00	$ 7.100,00
5	ARROZ	1	500 GRAMOS	$ 2.900,00	$ -	$ 2.900,00
6	ARVEJA	1	500 GRAMOS	$ 2.762,00	$ 138,00	$ 2.900,00
7	AVENA SABORIZADA	1	250 GRAMOS	$ 1.597,00	$ 303,00	$ 1.900,00
8	AZÚCAR	1	500 GRAMOS	$ 1.333,00	$ 67,00	$ 1.400,00
9	BEBIDA ACHOCOLATADA	1	200 GRAMOS	$ 5.126,00	$ 974,00	$ 6.100,00
10	BARRA DE CHOCOLATE	1	12 GRAMOS	$ 689,00	$ 131,00	$ 820,00
11	BEBIDA CARBONATA 3125 ML	1	3125 ML	$ 7.395,00	$ 1.405,00	$ 8.800,00
12	BEBIDA CARBONATA 400 ML	1	400 ML	$ 2.059,00	$ 391,00	$ 2.450,00
13	BEBIDA CARBONATA 250 ML	1	250 ML	$ 1.218,00	$ 232,00	$ 1.450,00
14	BOCADILLO DE GUAYABA 250 A 300 GRAMOS	1	280 A 300 GRAMOS	$ 2.900,00	$ -	$ 2.900,00
15	BOCADILLO DE GUAYABA 30 GRAMOS	1	30 GRAMOS	$ 300,00	$ -	$ 300,00
16	BOMBÓN SURTIDO BOLSA X 24 UNIDADES	1	19 GRAMOS	$ 7.395,00	$ 1.405,00	$ 8.800,00
17	CALDO GALLINA	1	8 GRAMOS	$ 160,00	$ 30,00	$ 190,00
18	CEREAL CROCANTE CON MANÍ CUBIERTO DE CHOCOLATE	1	40 GRAMOS	$ 3.193,00	$ 607,00	$ 3.800,00
19	COLOR	1	20 GRAMOS	$ 160,00	$ 30,00	$ 190,00
20	EXTRUIDO DE MAÍZ	1	30 A 40 GRAMOS	$ 2.185,00	$ 415,00	$ 2.600,00
21	FRIJOLES CON CARNE EN LATA	1	220 GRAMOS	$ 2.269,00	$ 431,00	$ 2.700,00
22	GALLETA PAQUETE INDIVIDUAL CONTENIDO 3 GALLETAS	1	27 GRAMOS	$ 496,00	$ 94,00	$ 590,00
23	GALLETA RELLENA DE CREMA	1	25 A 33 GRAMOS	$ 588,00	$ 112,00	$ 700,00
24	GALLETA TACO MÍNIMO	1	200 GRAMOS	$ 1.176,00	$ 224,00	$ 1.400,00
25	GARBANZOS	1	500 GRAMOS	$ 1.200,00	$ -	$ 1.200,00

26	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	1	BULTO x 50 KILOS	$ 123.810,00	$ 6.190,00	$ 130.000,00
27	JUGO BOTELLA	1	250 ML	$ 924,00	$ 176,00	$ 1.100,00
28	JUGO EN CAJA	1	200 A 300 ML	$ 1.176,00	$ 224,00	$ 1.400,00
29	LECHE CONDENSADA	1	100 GRAMOS	$ 3.500,00	$ -	$ 3.500,00
30	LECHONA EN LATA	1	170 GRAMOS	$ 2.689,00	$ 511,00	$ 3.200,00
31	MAÍZ TIERNO	1	248 GRAMOS	$ 1.008,00	$ 192,00	$ 1.200,00
32	MAÍZ TOSTADO SALADO	1	50 GRAMOS	$ 1.681,00	$ 319,00	$ 2.000,00
33	MALTA	1	200 ML	$ 1.513,00	$ 287,00	$ 1.800,00
34	MANÍ SALADO	1	40 GRAMOS	$ 1.849,00	$ 351,00	$ 2.200,00
35	MERMELADA	1	200 GRAMOS	$ 2.773,00	$ 527,00	$ 3.300,00
36	MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS	1	45 GRAMOS	$ 2.857,00	$ 543,00	$ 3.400,00
37	PANELA SABORIZADA	1	1000 GRAMOS	$ 1.143,00	$ 57,00	$ 1.200,00
38	PAPAS FRITAS 115 GRAMOS	1	115 GRAMOS	$ 5.042,00	$ 958,00	$ 6.000,00
39	PAPAS FRITAS 24 A 30 GRAMOS	1	24 A 30 GRAMOS	$ 1.261,00	$ 239,00	$ 1.500,00
40	PASABOCAS DE MAÍZ EXTENDIDO	1	42 A 56 GRAMOS	$ 1.513,00	$ 287,00	$ 1.800,00
41	PASABOCA DE MAÍZ UNIDAD	1	45 A 56 GRAMOS	$ 1.849,00	$ 351,00	$ 2.200,00
42	PASABOCA DULCE DE CARAMELO	1	50 GRAMOS	$ 1.176,00	$ 224,00	$ 1.400,00
43	PASTA TIPO ESPAGUETI	1	250 GRAMOS	$ 1.333,00	$ 67,00	$ 1.400,00
44	SALCHICHA VIENA	1	150 GRAMOS	$ 3.866,00	$ 734,00	$ 4.600,00
45	PAQUETE DE 3 CUBIERTOS CON SERVILLETA TOTALMENTE SELLADO	1	UNIDAD	$ 336,00	$ 64,00	$ 400,00
46	PORTACOMIDAS EN ICOPOR SIN COMPARTIMENTOS	1	UNIDAD	$ 336,00	$ 64,00	$ 400,00
47	PORTACOMIDAS EN ICOPOR CON 2 COMPARTIMENTOS	1	UNIDAD	$ 294,00	$ 56,00	$ 350,00
48	PORTACOMIDA DOMO BASE NEGRA CON TAPA TRANSPARENTE	1	UNIDAD	$ 1.597,00	$ 303,00	$ 1.900,00
49	PLATO DESECHABLE ICOPOR PANDO N° 26	1	UNIDAD	$ 353,00	$ 67,00	$ 420,00
50	PLATO DESECHABLE ICOPOR HONDO 16 ONZAS	1	UNIDAD	$ 210,00	$ 40,00	$ 250,00
51	VASO DESECHABLE 7 ONZAS	1	UNIDAD	$ 101,00	$ 19,00	$ 120,00
52	VASO DESECHABLE 9 ONZAS	1	UNIDAD	$ 143,00	$ 27,00	$ 170,00
53	LECHE SABORIZADA 200 ML	1	200 ML	$ 1.597,00	$ 303,00	$ 1.900,00
54	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	200 ML	$ 1.345,00	$ 255,00	$ 1.600,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						$ 249.900,00

PARÁGRAFO 1: El valor de los bienes aquí contemplados se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARAGRAFO 2: Las facturas deben elaborarse con la descripción tal cual como se encuentra en la columna bien y/o servicio a contratar.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 DEL 21 DE ENERO DE 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE $680.000.000,00

De este valor, se afecta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) en virtud del presente contrato

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación, teniendo en cuenta que todos los pagos están sujetos al programa anual mensualizado de caja y recibo a satisfacción de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial y/o factura electrónica según sea el caso y la exigencia de la DIAN para cada oferente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes en la materia, así:

3.1. Denominación expresa como factura de venta.
3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
3.4. Fecha de expedición de la factura.
3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
3.6. Valor total de la operación.
3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y SIIF a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria.

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA identificado(a) con CC 21788564, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01255367907	2009/12/23	ACTIVA

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

7.3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Mala calidad del bien entregado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato y las fichas técnicas.

7.4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y conforme los documentos del proceso.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.5.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

ITEM	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Publicación del proceso	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Hasta la verificación de los requisitos habilitantes	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferente	Durante la estructuración del proceso

																				s	
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retraso en la etapa precontractual	1	1	2	BAJO	OFERENTE	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Diario
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad de los bienes a contratar	Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes	3	5	8	EXTREMO	SI	SUPERVISOR	Desde el plazo de ejecución	Vigencia de la garantía de calidad	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas	En el evento

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	Mensual
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados	En el evento
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad	Perjuicios materiales y ambientales	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la entrega	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	Contra entrega
10	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Desabastecimiento	Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Previsión de la ocurrencia	2	2	4	BAJO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cierre de vías de acceso	Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	ALTO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario
12	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	FINANCIERA	Variación de precios y normatividad	Falta de liquidez y condiciones de financiación	3	4	5	ALTO	CONTRATISTA	Análisis para modificación de las condiciones contractuales	3	4	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información permanente con el proveedor	Diario
13	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio de legislación tributaria	Nuevos tributos establecidos	2	4	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	Verificación normatividad tributaria	2	4	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	1	3	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento

15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos	Suspensión del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Verificación en los medios de comunicación	3	5	8	EXTREMO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	En el evento

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ CON NIT 800.172.114-0 ubicada en la CARRERA 50 N. 79 SUR - 101 BODEGAS STOCK SUR, BODEGA 188, SECTOR DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE,** equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la suscripción o inicio del contrato, y **seis (6) meses** más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o las prórrogas que hubiere a lugar.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.,** equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la suscripción o inicio del contrato, y **seis (6) meses** más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o las prórrogas que hubiere a lugar.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir del plazo de ejecución del contrato o la prórroga.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato (hasta el 30 de junio de 2025), incluyendo las prórrogas a las que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
10.2.0 Responder a los reclamos, consultas y solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido ene l presente documento.
10.2.1 Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación (en caso de que aplique de acuerdo con la ley 1819 de 2016) lo cual deberá acreditar por solicitud del supervisor, durante la ejecución del contrato.

10.2. **Obligaciones específicas:**

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas y en los tiempos establecidos y la calidad requerida.
- Mantener vigente la documentación sanitara requerida durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas que diera a lugar.
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.

- Proveer de los equipos en comodato antes de iniciar con el suministro del producto para su correcta recepción y almacenamiento hasta el término de duración del contrato, en el caso que aplique.
- Entregar oportunamente con la mayor diligencia y cuidado de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto así mismo en condiciones de calidad.
- Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las fichas técnicas contratadas y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato.
- Entregar el producto completo y facturado en el sistema SIIF y demás requeridos por la Entidad.
- Entregar oportunamente de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos

establecidos para ello y de acuerdo con los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.

- Que el adjudicatario del presente proceso y futuro contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual.
- Garantizar el compromiso de la persona de contacto para coordinar los pedidos o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato
- Mantener vigente la documentación del establecimiento de comercio, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.
- Mantener vigente la documentación sanitaria de la planta de comercialización y/o almacenamiento aportado con la oferta, durante toda la ejecución del contrato y las prórrogas a que diera lugar.
- Reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.
- Permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a fin de inspeccionar la calidad de los productos en la planta de comercialización y/o almacenamiento, las cuales podrán ser de manera sorpresiva o concertada, la entidad se reserva la potestad de esta decisión.
- Los vehículos deber tener revisión técnico - mecánica (Si aplica), SOAT y tarjeta de propiedad, adicional el acta de inspección sanitaria y/o concepto sanitario FAVORABLE, de acuerdo con el compromiso de los requisitos habilitantes del proceso.

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II siempre y cuando este conforme al presente contrato y cargar el auto de aprobación.

10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario **SP (RA) EDUAR GARCIA LOPEZ** designado en el informe técnico para contratación del día 27 de enero de 2025 y en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico (en la plataforma SECOP II), y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la

presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días

hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC 007-094-2024, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2625** de **21 de enero de 2025**
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

32.4 Suscribir con el Proveedor, un Acta de Inicio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Diego Omar Gordillo Rojas — Firmado digitalmente por Diego Omar Gordillo Rojas

CORONEL (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ

POR EL CONTRATISTA,

Angela María Martínez Mejía

ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA,
C.C No. 21.788.564

Jaime Ancizar Melo Arboleda — Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda

Elaboró: Jaime Ancizar Melo
Profesional de Defensa

Jhon Jairo Contreras Herazo — Firmado digitalmente por Jhon Jairo Contreras Herazo

Revisó/aprobó: Jhon Jairo Contreras.
Coordinador de Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
1.	AGUA	200 a 250 mililitros	Ficha Técnica
2.	ACEITE	900 mililitros	Ficha Técnica
3.	AREQUIPE	20 a 45 gramos	Ficha Técnica
4.	AREQUIPE	220 gramos	Ficha Técnica
5.	ARROZ	500 gramos	Ficha Técnica
6.	ARVEJA	500 gramos	Ficha Técnica
7.	AVENA SABORIZADA	250 gramos	Ficha Técnica
8.	AZÚCAR	500 gramos	Ficha Técnica
9.	BEBIDA ACHOCOLATADA	200 gramos	Ficha Técnica
10.	BARRA DE CHOCOLATE	12 gramos	Ficha Técnica
11.	BEBIDA CARBONATA	3125 mililitros	Ficha Técnica
12.	BEBIDA CARBONATA	400 mililitros	Ficha Técnica
13.	BEBIDA CARBONATA	250 mililitros	Ficha Técnica
14.	BOCADILLO DE GUAYABA	280 a 300 gramos	Ficha Técnica
15.	BOCADILLO DE GUAYABA	30 gramos	Ficha Técnica
16.	BOMBÓN SURTIDO BOLSA X 24 UNIDADES	19 gramos	Ficha Técnica
17.	CALDO GALLINA	8 gramos	Ficha Técnica
18.	CEREAL CROCANTE CON MANÍ CUBIERTO DE CHOCOLATE	40 gramos	Ficha Técnica
19.	COLOR	20 gramos	Ficha Técnica
20.	EXTRUIDO DE MAÍZ	30 a 40 gramos	Ficha Técnica
21.	FRIJOLES CON CARNE EN LATA	220 gramos	Ficha Técnica

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
22.	GALLETA PAQUETE INDIVIDUAL CONTENIDO 3 GALLETAS	27 gramos	Ficha Técnica
23.	GALLETA RELLENA DE CREMA	25 a 33 gramos	Ficha Técnica
24.	GALLETA TACO MÍNIMO	200 gramos	Ficha Técnica
25.	GARBANZOS	500 gramos	Ficha Técnica
26.	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	Bulto x 25 kilos	Ficha Técnica
27.	JUGO BOTELLA	250 mililitros	Ficha Técnica
28.	JUGO EN CAJA	200 a 300 mililitros	Ficha Técnica
29.	LECHE CONDENSADA	100 gramos	Ficha Técnica
30.	LECHONA EN LATA	170 gramos	Ficha Técnica
31.	MAÍZ TIERNO	248 gramos	Ficha Técnica
32.	MAÍZ TOSTADO SALADO	50 gramos	Ficha Técnica
33.	MALTA	200 mililitros	Ficha Técnica
34.	MANÍ SALADO	40 gramos	Ficha Técnica
35.	MERMELADA	200 gramos	Ficha Técnica
36.	MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS	45 gramos	Ficha Técnica
37.	PANELA SABORIZADA	1000 gramos	Ficha Técnica
38.	PAPAS FRITAS	115 gramos	Ficha Técnica
39.	PAPAS FRITAS	24 a 30 gramos	Ficha Técnica
40.	PASABOCAS DE MAÍZ EXTENDIDO	42 a 56 gramos	Ficha Técnica
41.	PASABOCA DE MAÍZ UNIDAD	45 a 56 gramos	Ficha Técnica
42.	PASABOCA DULCE DE CARAMELO	50 gramos	Ficha Técnica
43.	PASTA TIPO ESPAGUETI	250 gramos	Ficha Técnica
44.	SALCHICHA VIENA	150 gramos	Ficha Técnica
45.	PAQUETE DE 3 CUBIERTOS CON SERVILLETA TOTALMENTE SELLADO	Unidad	Ficha Técnica
46.	PORTACOMIDAS EN ICOPOR SIN	Unidad	Ficha Técnica

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
	COMPARTIMENTOS		
47.	PORTACOMIDAS EN ICOPOR CON 2 COMPARTIMENTOS	Unidad	Ficha Técnica
48.	PORTACOMIDA DOMO BASE NEGRA CON TAPA TRANSPARENTE	Unidad	Ficha Técnica
49	PLATO DESECHABLE ICOPOR PANDO N° 26	Unidad	Ficha Técnica
50.	PLATO DESECHABLE ICOPOR HONDO 16 ONZAS	Unidad	Ficha Técnica
51.	VASO DESECHABLE 7 ONZAS	Unidad	Ficha Técnica
52.	VASO DESECHABLE 9 ONZAS	Unidad	Ficha Técnica
53.	LECHE SABORIZADA	200mL	Ficha Técnica
54.	AVENA EN BOLSA	200mL	Ficha Técnica

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Comedor de Tropa administrado por la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto, teniendo en cuenta variables como aumento o disminución en el parte del personal.

NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

Nota: El presente anexo, es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.